Povincial, Vicinity Allies en este ante La Empresa , representada por Clay Eloy (2

Prov. de Bs. As., por una parte, y por la otra la Sra. MIRTA NOEMÍ CISNEROS con DNI Nº 20.242.194 y domicilio en Calle 08 Nº 3028 de la localidad de San Clemente del Tuyú, Municipio Urbano de La Costa, Prov. de Bs. As., se conviene en formalizar el siguiente contrato de trabajo de temporada, con arreglo a las siguientes cláusulas.

PRIMERO: Ambas partes reconocen necesidades de temporada de la empresa Hotel South Beach.

SEGUNDO: "La Empresa" contrata los servicios de la Sra. MIRTA NOEMÍ CISNEROS en los términos del artículo SEPTIMO, Párrafo 7.4 (Contrato de trabajo por temporada) del Convenio Colectivo de Trabajo 389/04.

TERCERO: La Sra. MIRTA NOEMÍ CISNEROS se desempeñará como Mucama en el Hotel Susy de Jara durante la temporada que comprende los meses de Diciembre hasta Febrero de 2020.

CUARTA: La Sra. MIRTA NOEMÍ CISNEROS prestará sus servicios durante la temporada que se inicia el 28 de Diciembre hasta el 29 de Febrero del año siguiente, siendo su primer fecha de ingreso el veintiocho (28) de Diciembre de 2019. Las fechas mencionadas están sujetas a factores ajenos a las partes que pueden determinar una variación en la iniciación o finalización prefijada. En consecuencia, con carácter excepcional, la temporada podrá sufrir un adelanto pudiendo comenzar el 01 de Diciembre, o una prolongación que como máximo será hasta el 30 de Marzo.

QUINTO: La "Empresa " notificará en tiempo y forma tanto la anticipación como la eventual prolongación, con 30 días de preaviso respecto de las fechas de inicio o fin de temporada. Si tales notificaciones no se producen, se entenderá que las fechas previstas para cada temporada permanecerán invariables.

SEXTO: Con una antelación no menor a treinta días respecto del inicio de cada temporada, "La Empresa" se compromete a notificar fehacientemente a la Sra. MIRTA NOEMÍ CISNEROS su voluntad de reiterar esta relación laboral en los términos del ciclo anterior. La Sra MIRTA NOEMÍ CISNEROS deberá manifestar su voluntad de retomar o no tareas dentro de los 5 (cinco) días hábiles de notificado, en los términos del artículo 67 de la Ley de Contrato de Trabajo.

SEPTIMÓ: La Sra. MIRTA NOEMÍ CISNEROS percibirá durante el tiempo de la prestación de sus servicios una remuneración mensual de \$ 25384 - (pesos: veinticinco mil trescientos ochenta y cuatro), de sueldo básico sujeto a las retenciones que pudieran corresponder.

Virto N Cisneros.